

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 43.975

Jueves 17 de Octubre de 2024

Página 1 de 3

Empresas y Cooperativas

CVE 2558598

EXTRACTO

CECILIA GALVEZ PINO, Abogado, Notario Público Titular, con domicilio en Avenida Libertad 1155 A, Viña del Mar, certifico que por escritura pública de fecha 04 de septiembre de 2024, Repertorio N°3.287/2024, ante mi, don ARTURO IVAN TRINCADO MARCHANT, médico cirujano, cédula de identidad diez millones trescientos cincuenta mil cuatrocientos sesenta guion cero, domiciliado en Los Aromos, Parcela setenta y siete C, Peñablanca, Villa Alemana, don ARMANDO AGUSTIN PEZO TRONCOSO, médico cirujano, cédula de identidad nueve millones ochocientos dieciséis mil setecientos cuarenta y dos guion cero, domiciliado en Calle Los Sargazos número doscientos cincuenta y cinco, departamento catorce mil tres, Viña del Mar; don JORGE EDUARDO ORELLANA LAVADOS, médico cirujano, cédula de identidad diez millones cuatrocientos cinco mil ochocientos ochenta y siete guion seis, domiciliado en calle Julio Fossa Calderón seiscientos treinta departamento cincuenta y dos, Los Almendros, Reñaca, Viña del Mar, y don DANIEL ANGEL NAVARRETE GOMEZ, cédula de identidad diez millones setecientos sesenta y siete mil ciento sesenta y dos guion cinco, domiciliado en Pasaje Diego de Almagro doscientos sesenta y dos, Limache; modificaron y transformaron la sociedad INSTITUTO OFTAMOLOGICO MEDICO QUIRURGICO LIMITADA, rol único tributario número setenta y seis millones trescientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta y seis guion ocho, o IOMED LTDA., que se constituyó por escritura pública de fecha veinticuatro de marzo de dos mil catorce, otorgada en la notaría de Valparaíso de don Marcos Andrés Díaz León, extracto inscrito a fojas quinientos sesenta y uno número quinientos cuarenta y cinco; modificada: a) por escritura pública de fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis otorgada en la notaría de Viña del Mar de don Luis Enrique Tavolari Oliveros, extracto inscrito a fojas doscientos doce número ciento noventa y uno; b) por escritura pública de fecha veinticinco de febrero de dos mil dieciséis otorgada en la notaría de Viña del Mar de don Luis Enrique Fischer Yavar, extracto inscrito a fojas cuatrocientos cuarenta y siete número trescientos noventa y siete; c) por escritura pública de fecha veintisiete de octubre de dos mil dieciséis otorgada en la Notaría de Viña del Mar de don Luis Enrique Fischer Yavar, extracto inscrito a fojas dos mil cincuenta y tres vuelta número mil seiscientos veinticinco; d) por escritura pública de fecha dieciséis de marzo de dos mil veinte, otorgada en la notaría de Viña del Mar de don Luis Fischer Yávar, extracto inscrito a fojas setecientos diez vuelta número cuatrocientos cincuenta y ocho; y e) por escritura pública de fecha uno de septiembre de dos mil veintitrés, otorgada en la notaría de Viña del Mar de doña Cecilia Gálvez Pino, extracto inscrito a fojas mil trescientos noventa y cinco número novecientos treinta y cuatro, todas del Registro de Comercio del año respectivo del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar; cuyo capital social es de ocho millones de pesos, no se ha modificado hasta la fecha y se encuentra distribuido o aportado por los socios de la siguiente forma: a) los socios don ARTURO IVAN TRINCADO MARCHANT, don ARMANDO AGUSTIN PEZO TRONCOSO y don JORGE EDUARDO ORELLANA LAVADO, son titulares del veintiséis coma tres por ciento del capital social cada uno de ellos; y b) el socio don DANIEL ANGEL NAVARRETE GOMEZ es titular de un veintiuno como uno por ciento del capital social. Sin perjuicio de lo anterior, según balance al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, la sociedad tiene las siguientes cuentas contables registradas: a) Revalorización del capital propio, por ocho millones ochocientos dieciséis mil trescientos diez pesos; y b) Utilidades acumuladas o retenidas, por cuarenta y seis millones seiscientos cuarenta y un mil doscientos diecisiete pesos; las que suman cincuenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y siete mil quinientos veintisiete pesos. MODIFICACION: Por el presente instrumento, los comparecientes, como únicos socios de la sociedad, acuerdan aumentar el capital social resultante después del aumento derivado de la capitalización de las cuentas contables señaladas en la cláusula anterior, en cincuenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y siete mil quinientos veintisiete pesos, resultando un nuevo capital de sesenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y siete mil quinientos veintisiete pesos, el que se distribuye

CVE 2558598

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



entre los socios en la misma proporción señalada en la cláusula Segunda, es decir: a) los socios don ARTURO IVAN TRINCADO MARCHANT, don ARMANDO AGUSTIN PEZO TRONCOSO y don JORGE EDUARDO ORELLANA LAVADO, aportan y pagan dieciséis millones seiscientos ochenta y nueve mil trescientos veintinueve coma seis pesos, equivalente a veintiséis coma tres por ciento del capital social cada uno de ellos; y b) el socio don DANIEL ANGEL NAVARRETE GOMEZ aporta y paga trece millones trescientos ochenta y nueve mil quinientos treinta y ocho coma dos pesos, equivalente a veintiuno coma uno por ciento del capital social. Además, por el presente instrumento los socios comparecientes como únicos interesados, acuerdan aumentar el capital social mediante un nuevo aporte de setenta millones cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos cincuenta y cinco pesos, resultando un nuevo capital de ciento treinta y tres millones ochocientos noventa cinco mil trescientos ochenta y dos pesos. Este segundo aumento de capital se suscribe y paga por los socios de la siguiente forma: a) los socios don ARTURO IVAN TRINCADO MARCHANT y don JORGE EDUARDO ORELLANA LAVADO aportan y pagan en este acto, en efectivo, treinta y tres millones quinientos veintinueve mil cuatrocientos treinta y ocho coma sesenta y cinco pesos, aporte con el cual su nueva participación social pasa a ser de cincuenta millones doscientos diez mil setecientos sesenta y ocho coma veinticinco pesos, la que representa un equivalente, en el nuevo capital social aumentado, de treinta y siete coma cincuenta por ciento; b) el socio don ARMANDO AGUSTIN PEZO TRONCOSO aporta y paga en este acto tres millones trescientos noventa y cuatro mil novecientos setenta y siete coma setenta pesos, aporte con el cual su nueva participación social pasa a ser de veinte millones ochenta y cuatro mil trescientos siete coma treinta pesos, la que representa un equivalente en el nuevo capital social aumentado de quince por ciento; y c) el socio don DANIEL ANGEL NAVARRETE GOMEZ no realiza aporte en este aumento de capital, por lo que su participación social se mantiene en trece millones trescientos ochenta y nueve mil quinientos treinta y ocho coma dos pesos, la que representa un equivalente en el nuevo capital social aumentado de diez por ciento. TRANSFORMACION: Por el presente instrumento, los comparecientes, como únicos socios de la sociedad, acuerdan transformarla en una sociedad por acciones, de acuerdo con las estipulaciones del siguiente Estatuto y conforme a las disposiciones contenidas en los artículos cuatrocientos veinticuatro a cuatrocientos cuarenta y seis del Código de Comercio, incorporadas a éste por la ley veinte mil ciento noventa. El nombre de la sociedad será INSTITUTO OFTALMOLOGICO MEDICO QUIRURGICO SpA, pudiendo actuar también, incluso ante los bancos e instituciones financieras y organismos, entidades o servicios públicos y privados, con el nombre abreviado o de fantasía de IOMED SpA. OBJETO: El objeto de la sociedad será la prestación de servicios médicos y quirúrgicos en el área o especialidad de oftalmología; el arrendamiento de pabellones quirúrgicos; la compra, venta y arrendamiento de equipos médicos e implementos quirúrgicos; y el arrendamiento de consultas médicas con o sin equipamiento. CAPITAL: El capital de la sociedad será de ciento treinta y tres millones ochocientos noventa y cinco mil trescientos ochenta y dos pesos, dividido en cien mil acciones nominativas y sin valor nominal; y se suscribe y paga por los socios de la siguiente forma: a) los socios don ARTURO IVAN TRINCADO MARCHANT y don JORGE EDUARDO ORELLANA LAVADO suscriben, aportan y pagan en este acto, en efectivo, cincuenta millones doscientos diez mil setecientos sesenta y ocho coma veinticinco pesos, equivalente a treinta y siete coma cincuenta por ciento del capital y corresponde a treinta y siete mil quinientas acciones, cada uno de ellos; b) el socio don ARMANDO AGUSTIN PEZO TRONCOSO suscribe, aporta y paga en este acto y en dinero efectivo, veinte millones ochenta y cuatro mil trescientos siete coma treinta pesos, equivalente a quince por ciento del capital y corresponde a quince mil acciones; y c) el socio don DANIEL ANGEL NAVARRETE GOMEZ suscribe, aporta y paga en este acto y en dinero efectivo, trece millones trescientos ochenta y nueve mil quinientos treinta y ocho coma dos pesos, equivalente a diez por ciento del capital y corresponde a diez mil acciones. DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio en Viña del Mar, sin perjuicio de las sucursales que puedan establecerse dentro del país o en el extranjero. ADMINISTRACION: La sociedad será administrada por uno o más administradores designados por la junta de accionistas, que serán accionistas de la sociedad, por el lapso que ésta misma determine y en caso de silencio en tal sentido, por el lapso de dos años; y en este mismo acto se designa como administradores para ejercer la administración de la sociedad en forma exclusiva y por tiempo indefinido, hasta que la junta de accionistas designe a otro administrador, a don ARTURO IVAN TRINCADO MARCHANT y don JORGE EDUARDO ORELLANA LAVADO, conjunta, separada o indistintamente, con todas las facultades necesarias para desarrollar el objeto social, sin ninguna limitación, de modo que anteponiendo a su firma el nombre de la sociedad o razón social, podrá obligarla en todo tipo de actos y contratos, como por ejemplo los que señalan en el pacto social. OTRAS ESTIPULACIONES: A) UTILIDADES Y PERDIDAS. Las utilidades o pérdidas de la sociedad se distribuirán o soportarán por los

accionistas en proporción al número de las acciones suscritas y pagadas; pero la Junta de Accionistas, por mayoría absoluta, podrá acordar respecto de cada ejercicio otra forma de distribución de las utilidades o pérdidas, acuerdo que sólo regirá para el ejercicio en que se adopte. Desde luego se acuerda que se distribuirá al menos el treinta por ciento de las utilidades anuales netas entre los accionistas, de acuerdo con su participación accionaria. La distribución de las utilidades se realizará de forma anual, una vez aprobados los estados financieros del ejercicio respectivo por la Junta General Ordinaria de Accionistas. B) AUMENTOS DE CAPITAL. Los administradores quedan expresamente facultados para decidir aumentos de capital con cualquier objeto, debiendo en tal caso dejarse constancia de ello por escritura pública debidamente inscrita en el Registro de Comercio del domicilio de la sociedad. C) OPCION PREFERENTE DE COMPRA: Los accionistas que por cualquier razón quieran vender todo o parte de sus acciones, se obligan ofrecerlas en forma preferente a los otros accionistas de la sociedad, en la forma estipulada. D) VENTA A TERCEROS: En caso de que accionistas que representen al menos el setenta y cinco por ciento de las acciones, decidan venderlas a terceros no accionistas, el resto de los accionistas estarán obligados a respetar la decisión de la mayoría y vender sus acciones en conjunto con las de la mayoría y bajo las mismas condiciones o términos acordados para la venta global. Esta decisión deberá ser comunicada por escrito a todos los accionistas y deberá incluir los términos y condiciones de la venta propuesta. E) LIMITACION DE RESPONSABILIDAD: Los accionistas sólo serán responsables hasta el monto de los respectivos aportes en la sociedad.- Viña del Mar, a 03 de octubre de 2024.-

